



# Resolución Directoral<sup>0139-2015-MINAGRI-OGA</sup>

Lima, 13 de Mayo del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 069-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 05 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorandum N° 868-2014-MINAGRI-SG, se solicita tres (03) servicios de alquiler de motocicletas lineales para el ámbito del VRAEM en los distritos de Ayna, Santa Rosa y Pichari;

Que, con Orden de Servicio N° 2014-2177, se formaliza la solicitud por el servicio de alquiler de tres motocicletas para el ámbito del distrito de Ayna con el proveedor Romero Ataupillco Hugo, por el importe de S/.6,450.00 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo la forma de pago: 40% a los 20 días de girada la Orden de Servicio y 60% a los 45 días de girada la Orden de Servicio, previa entrega del segundo informe y conformidad del área usuaria;

Que, con Orden de Servicio N° 2014-2178, se formaliza la solicitud por el servicio de alquiler de tres motocicletas para el ámbito del distrito de Santa Rosa con el proveedor Romero Ataupillco Hugo por el importe de S/.6,450.00 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo la forma de pago: 40% a los 20 días de girada la Orden de Servicio y 60% a los 45 días de girada la Orden de Servicio, previa entrega del segundo informe y conformidad del área usuaria;

Que, con Orden de Servicio N° 2014-2179, se formaliza la solicitud por el servicio de alquiler de tres motocicletas para el ámbito del distrito de Pichari con el proveedor Romero Ataupillco Hugo, por el importe de S/.6,450.00 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo la forma de pago: 40% a los 20 días de girada la Orden de Servicio y 60% a los 45 días de girada la Orden de Servicio, previa entrega del segundo informe y conformidad del área usuaria;

Que, con proveído del 27/04/2015, la Secretaría General solicita a la Oficina General de Administración la atención del Informe N°01-2015-MINAGRI-GAAD-JBR donde se informa que el segundo pago correspondiente a las Ordenes de Servicio N° 2014-2177, N° 2014-2178 y N° 2014-2179, no se realizó debido a que el proveedor hizo llegar el segundo informe y boletas de venta en enero de 2015 y se solicita reconocer el pago por el importe total de S/. 11,610.00 (Once Mil Seiscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles) para lo cual se adjuntan las Conformidades del Servicio y las Boletas de Pago Originales;

Que, con Informe Técnico N° 069-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del señor Romero Ataupillco Hugo, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/. 11,610.00 (Once Mil Seiscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles);

Señal de firma y sellos oficiales de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina General de Administración.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con las Ordenes de Servicio N° 2014-2177, N° 2014-2178 y N° 2014-2179, Boletas de Pago N° 002-000011, N° 002-000010 y N° 002-000009 y Conformidad de los Servicios;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0985, Nemónico 0094 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AGIOA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";*

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 11,610.00 (Once Mil Seiscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), a favor del señor Romero Ataupillco Hugo, por la cancelación de tres (03) servicios de alquiler de motocicletas lineales para el ámbito del VRAEM en los distritos de Ayna, Santa Rosa y Pichari, comprendido en el mes de diciembre del 2014, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 1 0121 3000675 5004488 10 010 0018 Meta 00005 Asistencia Técnica a los Productores en Escuelas de Campo, Nemónico 0094 y Especifica de Gastos 23.2.5.1.2, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración